CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL No. DFT-16/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EL **LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ **"LA SEMARNAT"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S.

1. "LA SEMARNAT" DECLARA:

1.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMO LO DEFINE EL ARTÍCULO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO. QUE LA SECRETARÍA CUENTA CON DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTRE ELLAS DELEGACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

1.2. EL LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD NECESARIA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO, POR VIRTUD DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2013, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Y CON LAS FACULTADES LEGALES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19, 38, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA REFERIDA SECRETARÍA.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II Y 28, FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, A LA CUAL SOLO SE ADHIRIÓ LA EMPRESA "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V." POR LO QUE SE DE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 028/2016** MEDIANTE EL ACTA DE FALLO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS.

SE ADJUDICÓ EL CONTRATO A LA EMPRESA ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V. POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SER LA PROPOSICIÓN SOLVENTE.

1.4 CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE ESTOS SERVICIOS EN LA PARTIDA NÚMERO 31801 DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CON CLAVE PRESUPUESTAL No. 2016.16.149.2.1.06.00.002.M001.31801.

1.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE 37 No. 403 COL. LOMA XICOHTENCATL, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., C. P. 90062, TELÉFONO 01246 4650309 Y CORREO ELECTRONICO: delegado@tlaxcala.semarnat.gob.mx; financieros@tlaxcala.semarnat.gob.mx

1.6. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SMA941228G12.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA:

2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL VOLUMEN 674, ESCRITURA NO. 31464, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLAREAL, NOTARIO PÚBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO MEDIANTE FOLIO NO. 00012649, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 21,304 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1988, ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCÍA CUETO, NOTARIO PÚBLICO NO. 14 DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROTOCOLIZARON LAS ACTAS DE ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MEXICANA DE ESTAFETA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NO. 12649. DESTACANDO LA REFORMA AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "ESTAFETA MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" EN LA ESCRITURA PUBLICA No.176,098 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014 ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO GONZALEZ ALONSO, NOTARIO PUBLICO No. 31 EN LA CIUDAD DE MEXICO ASÍ COMO LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

2.2. DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL TIENE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA RELATIVA A PRESTAR SERVICIOS ACELERADOS DE MENSAJERÍA Y DE MANEJO DE PAQUETERÍA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN LAS DIVERSAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO PRESTAR ESTOS SERVICIOS EN FORMA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

2.3. EL LICENCIADO PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "**EL PROVEEDOR**", ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL LIBRO 5283, ESCRITURA 178,327 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016 ELABORADO POR EL LIC. ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, NOTARIO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO. 3326106337468 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TAL CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** EL UBICADO EN AVENIDA JOSE VASCONCELOS, NO. 105, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06170, DISTRITO FEDERAL.

2.4. ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADA Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LOS CONOCIMIENTOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EME880309SK5.

2.6. NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. NI TAMPOCO EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELATIVO A NO ADEUDAR MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA REFERIDA LEY.

2.7. QUE CONOCE EL DOMICILIO DE **"LA SEMARNAT"**.

2.8. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL VIGENTES, QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL SE OBSERVARÁ EN LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE OBLIGAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- **"LA SEMARNAT"** Y **"EL PROVEEDOR"**, SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA SEMARNAT"** A PRESTARLE EFICAZMENTE SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SIGUIENTE:

I. LA ENTREGA DE ENVÍOS PUERTA A PUERTA CON ORIGEN Y DESTINOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DE GUÍAS A CONSIGNACIÓN.

II. LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA QUE RECIBA **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TENDRÁ LOS SIGUIENTES RANGOS Y CARACTERÍSTICAS:

   a. EL PESO DE 0.001 A 4.000 KGS. PARA MENSAJERÍA Y DE 4.001 KGS. EN ADELANTE PARA PAQUETERÍA.
   b. LAS DIMENSIONES Y PESO PARA LA PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL SERÁ DE UN MÁXIMO DE 50 KGS. Y DE 75 CMS. POR CUALQUIERA DE SUS LADOS.
   c. LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL COMPRENDE: LIBROS, MANUALES, REVISTAS, CARPETAS, FOLLETOS, CARTELES, DISCOS COMPACTOS Y DIVERSOS EQUIPOS (GENERALMENTE DE CÓMPUTO).
   d. PARA PAQUETES VOLUMINOSOS QUE REBASEN LAS DIMENSIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 EL IMPORTE A PAGAR SE DETERMINARÁ POR LA RELACIÓN PESO-VOLUMEN, DEBIENDO PRESENTARLA EN SU PROPUESTA.

III. **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ EL MATERIAL NECESARIO PARA EL MANEJO DE LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, ENTENDIENDOSE POR ÉSTE: GUÍAS TÉRMICAS, GUÍAS MANUALES Y BOLSAS DE PLÁSTICO. LA PRIMERA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. LAS SUBSECUENTES ENTREGAS DEBERÁN ATENDERSE EN UN PLAZO DE 48 HORAS. EL MATERIAL ANTES DESCRITO SE ENCONTRARÁ INCLUIDO EN EL COSTO DEL SERVICIO.

IV. **"EL PROVEEDOR"** OFRECERA UN SISTEMA EN LINEA VIA INTERNET QUE ESTE DISPONIBLE LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO QUE PROPORCIONE TANTO LA INFORMACIÓN SOBRE EL RASTREO DE LAS GUÍAS COMO PARA LA EMISIÓN Y CONTROL DE LAS MISMAS. EL PROVEEDOR ASIGNARÁ UN NOMBRE DE USUARIO Y UNA CLAVE DE ACCESO, LA CUAL SERÁ UNICA Y EXCLUSIVA PARA LA DELEGACIÓN.

V. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE LAS GUÍAS QUE HAN SIDO UTILIZADAS COMO REPORTE DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

VI. EL DOMICILIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA RECOLECCIÓN DE LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ES EN CALLE 37 No. 403 COL. LOMA XICOHTENCATL, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., C. P. 90062.

VII. EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE UN CAMBIO DE DOMICILIO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EN EL NUEVO DOMICILIO QUE LE SEA INDICADO.

VIII. LA RECOLECCIÓN DE LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LA DEBERÁ REALIZAR **"EL PROVEEDOR"** DE LUNES A VIERNES, DE ACUERDO A SOLICITUD DE **"LA SEMARNAT".**

IX. EN CASO DE QUE SE REQUIERA EFECTUAR ENVÍOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN HORAS DISTINTAS A LA RECOLECCIÓN, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RECIBIRLOS EN SU RED DE SUCURSALES SIN COSTO ADICIONAL.

X. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a. MÁXIMO AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA RECOLECCIÓN EN LAS SIGUIENTES CIUDADES DE LA REPÚBLICA.

DESTINOS NACIONALES

ACAPULCO, GRO.	GUAYMAS, SON	REYNOSA, TAMPS.
AGUASCALIENTES, AGS.	HERMOSILLO, SON.	RÍO BRAVO, TAMPS.
APATZINGAN, MICH.	HUATULCO, OAX.	SALAMANCA, GTO.
AUTLAN, JAL.	IGUALA, GRO.	SALINA CRUZ, OAX.
CANCÚN, QRO.	IRAPUATO, GTO.	SALTILLO, COAH.
CAMPECHE, CAMP.	LA PAZ, B.C.S.	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.
CD. DELICIAS, CHIH.	LOS MOCHIS, SIN.	SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
CD. DEL CARMEN, CAMP.	MANZANILLO, COL.	SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
CD. GUZMÁN, JAL.	MATAMOROS, TAMPS.	SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.
CD. JUÁREZ, CHIH.	MATEHUALA, S.L.P.	TAMPICO, TAMPS.
CD. OBREGÓN, SON.	MAZATLÁN, SIN.	TAPACHULA, CHIS.
CD. VICTORIA, TAMPS.	MÉRIDA, YUC.	TAXCO, GRO.
CELAYA, GTO.	MEXICALI, B.C.	TECATE, B.C.
CHETUMAL, QROO.	MÉXICO, D.F.	TEHUACAN, PUE.
CHIHUAHUA, CHIH.	MONTERREY, N.L.	TEPIC, NAY.
CHILPANCINGO, GRO.	MORELIA, MICH.	TIJUANA, B.C.
COATZACOALCOS, VER.	NAVOJOA, SON.	TLAXCALA, TLAX.
COLIMA, COL.	NOGALES, SON.	TOLUCA, EDO. MÉX.
CÓRDOVA, VER.	NUEVO LAREDO, TAMPS.	TORREÓN, COAH.
CUAUTLA, MOR.	OAXACA, OAX.	TULA DE ALLENDE, HGO.
CUERNAVACA, MOR.	OCOTLÁN, JAL.	TULANCINGO, HGO.
CULIACÁN, SIN.	ORIZABA, VER.	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.
DOLORES HIDALGO, GTO.	PACHUCA, HGO.	URUAPAN, MICH.
DURANGO, DGO.	PÁTZCUARO, MICH.	VALLE HERMOSA, TAMPS.
ENSENADA, B.C.	PIEDRAS NEGRAS, COAH.	VERACRUZ, VER.
FRESNILLO, ZAC.	PLAYA DEL CARMEN, QRO.	VILLAHERMOSA, TAB.
GUADALAJARA, JAL.	POZA RICA, VER.	VILLA HIDALGO, JAL.
GUADALUPE. N.L.	PUEBLA, PUE.	XALAPA, VER.
GARZA GARCÍA, N.L.	PUERTO ESCONDIDO, OAX.	ZACATECAS, ZAC.
GUAMUCHIL, SIN.	PUERTO VALLARTA, JAL.	ZAPOPAN, JAL.
GUANAJUATO, GTO.	QUERÉTARO, QRO.	ZITUACUARO, MICH.
GUASAVE, SIN.		

b. MÁXIMO 72 HORAS DE LA RECOLECCIÓN PARA OTRA POBLACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE RELACIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR.

XI. **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ DOS INTENTOS DE ENTREGA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES EN EL DESTINO INDICADO. EN CASO DE NO PODER EFECTUAR LA ENTREGA EN LA PRIMERA VISITA REALIZARÁ LLAMADA TELEFÓNICA AL REMITENTE PARA VERIFICAR LOS DATOS Y REALIZAR EL SEGUNDO INTENTO DE ENTREGA MAXIMO DOS DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRIMER INTENTO. DE NO CONCRETARSE, ÉSTE SERÁ DEVUELTO.

XII. EN CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO DEL ENVÍO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** DEL SERVICIO, ESTE CUBRIRÁ A **"LA SEMARNAT"**, EL EQUIVALENTE A 30 VECES EL SALARIO DIARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO. DE CONSIDERARSE QUE EL VALOR DEL ENVÍO PERDIDO O

AVERIADO ES MAYOR A 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ EL VALOR QUE SE ACREDITE.

XIII. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CANTIDAD MÁXIMA DE GUÍAS DE ENVÍO, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA **"LA SEMARNAT"**, Y ÉSTA SE OBLIGA A GARANTIZAR LA UTILIZACIÓN DE GUÍAS POR EL IMPORTE DE PRESUPUESTO MÍNIMO.

XIV. LAS GUÍAS DEBERÁN SER PROPORCIONADAS DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES QUE REALICE **"LA SEMARNAT".**

XV. LAS GUÍAS DEBERÁN TENER, CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
A) NOMBRE Y LOGOTIPO DEL PROVEEDOR
B) NÚMERO DE GUÍA
C) CÓDIGO DE BARRAS
D) ESPACIO SUFICIENTE PARA ESCRIBIR REMITENTE Y DESTINATARIO.

XVI. LAS GUÍAS NO TENDRÁN FECHA DE CADUCIDAD, O SI LA TUVIERAN, DEBERÁ SER POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

XVII. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ASIGNAR SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE, UN EJECUTIVO DE CUENTA, EL CUAL DEBERÁ ATENDER LAS PETICIONES DE GUÍAS, ORIENTAR Y ASESORAR RESPECTO DE LOS SERVICIOS Y DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

XVIII. TODA LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA QUE **"LA SEMARNAT"** PROPORCIONE A "**EL PROVEEDOR"** PARA SU ENVÍO, SERÁ ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER OTRO FIN.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO SUFICIENTE PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONSTITUYÉNDOSE COMO PATRÓN DE SUS EMPLEADOS Y DE NINGUNA MANERA INTERMEDIARIA DE ÉSTOS ANTE **"LA SEMARNAT".**

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASÍ COMO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO CUANDO NO SE AJUSTE AL MISMO, AL IGUAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CAUSE A **"LA SEMARNAT"**, SALVO QUE EL ACTO POR EL QUE SE HAYA ORIGINADO HUBIESE SIDO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO ORDENADO POR **"LA SEMARNAT".**

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA **VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO** SERÁ A PARTIR DEL DIA **27 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**.

SEXTA.- "LA SEMARNAT" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO A **"EL PROVEEDOR"** CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR LO QUE **"LA SEMARNAT"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS, UN IMPORTE DE ACUERDO AL **PRESUPUESTO MÍNIMO** TOTAL DE **$9,848.28** (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), **MAS $1,575.72** (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 72/100 M. N.) POR CONCEPTO DE 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN **TOTAL DE $11,424.00** (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA POR EL **PRESUPUESTO MÁXIMO** TOTAL DE **$24,620.69** (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 24/100 M.N.) **MAS $3,939.31** (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 M. N.) POR CONCEPTO DE 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN **TOTAL** DE **$28,560.00** (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

EL PAGO SE CUBRIRÁ CONFORME LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE DE ESTE CONTRATO E INCLUYE TODOS LOS COSTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE SU REALIZACIÓN, TALES COMO MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR ALGÚN OTRO CONCEPTO.

SEPTIMA.- "LA SEMARNAT" EFECTUARÁ EL PAGO EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE EN MENSUALIDADES VENCIDAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y SOPORTE DE LA CANTIDAD DE GUÍAS UTILIZADAS POR **"LA SEMARNAT"**, Y ÉSTA A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAFF) SOLICITARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EFECTUAR EL DEPÓSITO DIRECTO A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA ESTE FIN **"EL PROVEEDOR"** LE INDIQUE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, QUEDANDO EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS Y EL CONTRATO ES CON SERVICIOS A PRECIO FIJO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN SU DOMICILIO O EN EL LUGAR DONDE SEA NECESARIO PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FORMALIZADA MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES A LA CANTIDAD O PRESUPUESTO NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% DE LOS ORIGINALES PACTADOS, UTILIZANDO PARA SU PAGO PRESUPUESTO DE OTRA U OTRAS PARTIDAS PREVISTAS EN EL PROPIO INSTRUMENTO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MÁXIMO TOTAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LAS MODIFICACIONES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁN EFECTUARSE PREVIAMENTE AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS ESTIPULADAS PARA SU CUMPLIMIENTO, EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ ATRASO Y SERÁN APLICABLES LAS PENAS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **" EL PROVEEDOR "**, OTORGARÁ A **"LA SEMARNAT"**, UNA FIANZA POR LA CANTIDAD **DE $2,462.06 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO** DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

I. QUE SE OTORGA EN TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.
II. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS 118 Y 128 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
III. QUE NO PODRÁ SER CANCELADA PREVIAMENTE SIN LA LIBERACIÓN EXPRESA DE **"LA SEMARNAT"**.
IV. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE

RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE **"LA SEMARNAT"**, HAGA VALER EN CONTRA DE **"EL PROVEEDOR"**, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA.

LA FIANZA TENDRÁ LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO; EN CASO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA QUE IMPLIQUE MODIFICACIONES AL COSTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ DE MODIFICAR LA FIANZA POR IGUAL TIEMPO CON EL VALOR ADICIONAL Y EN CASO DE QUE EXISTIEREN DEFECTOS O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O RESPONSABILIDADES POR ACTOS U OMISIONES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN Y ÉSTAS, SEAN SATISFECHAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASARA EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA SEMARNAT"** LE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ DE MANERA DIRECTA AL PAGO DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA; ESTA PENA SE APLICARÁ COMO MÁXIMO DURANTE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"LA SEMARNAT"** DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y EL PERJUICIO QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO POR **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SEMARNAT"** PREVIO AVISO POR ESCRITO, PODRÁ CONTRATAR OTRO PROVEEDOR PARA QUE EFECTÚE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, Y **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS GASTOS QUE EROGUE **"LA SEMARNAT"** POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA SEMARNAT"**, A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO QUE AFECTE LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ CONCEDIDO ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FORMA DIRECTA, EN CONSECUENCIA NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO. ESTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- TODOS LOS AVISOS QUE TENGAN QUE DARSE LAS PARTES CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTENDERÁN COMO VÁLIDAMENTE HECHOS SI HAN SIDO DE CARÁCTER PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS PARTES SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LA SEMARNAT" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A COMUNICAR A **"LA SEMARNAT"** DE CUAQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS ENCOMENDADOS Y A NO PROPORCIONAR NI DIVULGAR DATOS O INFORMES INHERENTES A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" IGUALMENTE CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES, A QUIENES EN FORMA RAZONABLE PRODRÁ DAR ACCESO, SIN EMBARGO NECESARIAMENTE LOS HARÁN PARTICIPES Y OBLIGADOS.

DÉCIMA NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS.

VIGÉSIMA.- LAS DISPOSICIONES APLICABLES SUPLETORIAMENTE A ESTE CONTRATO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁN LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO D. F., RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA, QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016.

POR **"LA SEMARNAT"** EL DELEGADA FEDERAL EN TLAXCALA	POR **"EL PROVEEDOR"** ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.
LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI	**LIC. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA**